

NORMAS URBANÍSTICAS MUNICIPALES DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE LOS AUSINES



FASE II: APROBACIÓN INICIAL

Catálogo

Noviembre 2012



ÍNDICE

T. I. GENERALIDADES	3
CAP 1 DETERMINACIONES	3
CAP 2 ANÁLISIS.....	3
T. II. NORMAS DE PROTECCIÓN	5
CAP 1 OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN	5
CAP 2. NIVELES DE PROTECCIÓN	5
CAP 3 ÁMBITOS DE PROTECCIÓN	5
CAP 4 EFECTOS SOBRE LA PROPIEDAD	6
SECCIÓN 1ª SEGURIDAD, SALUBRIDAD Y ORNATO.....	6
SECCIÓN 2ª DECLARACION DE RUINA	6
T. III. NORMAS PARTICULARES DE PROTECCIÓN	7
CAP. 1. TIPOS DE OBRAS	7
CAP 2 PROTECCIÓN DE LOS USOS	8
CAP 3 CONDICIONES ESTÉTICAS.....	8
CAP 4 PROTECCIÓN INTEGRAL.....	9
SECCIÓN 1ª EDIFICOS CON PROTECCION INTEGRAL	9
SECCIÓN 2ª OBRAS PERMITIDAS.....	9
SECCIÓN 3ª USOS.....	9
CAP 5 PROTECCION ESTRUCTURAL	9
SECCIÓN 1ª EDIFICIOS CON PROTECCION ESTRUCTURAL	9
SECCIÓN 2ª OBRAS PERMITIDAS.....	10
SECCIÓN 3ª APROVECHAMIENTO	10
SECCIÓN 4ª ALINEACIONES DE LA EDIFICACION	10
SECCIÓN 5ª USOS.....	10
CAP 6 PROTECCION AMBIENTAL I.....	10
SECCIÓN 1ª EDIFICIOS CON PROTECCION AMBIENTAL I	10



NORMAS URBANISTICAS MUNICIPALES DEL
TÉRMINO MUNICIPAL DE LOS AUSINES



SECCIÓN 2ª OBRAS PERMITIDAS.....	10
SECCIÓN 3ª APROVECHAMIENTO	10
SECCIÓN 4ª ALINEACIONES CON LA EDIFICACION	11
SECCIÓN 5ª USOS.....	11
CAP 7 ACTUACIONES EN EDIFICIOS	11
ANEJO 1 FICHAS	12



T. I. GENERALIDADES

CAP 1 DETERMINACIONES

El presente Catálogo de Bienes Protegidos es el resultado del patrimonio arquitectónico existente en el ámbito del término municipal de Los Ausines, siendo de aplicación la Ley 12/2002 de 11 de Julio, de Patrimonio Cultural de Castilla y León, y subsidiariamente, la Ley 16/85 de 25 Junio, de Patrimonio Histórico Español.

El objetivo de este Catalogo es proteger el patrimonio arquitectónico de acuerdo con las determinaciones de la Ley de Urbanismo de Castilla y León, que en su artículo 37 dice lo siguiente:

"El planeamiento urbanístico tendrá como objetivo la protección del patrimonio cultural, y a tal efecto incluirá las determinaciones necesarias para que:

- a) Se favorezca la conservación y recuperación del patrimonio arqueológico, los espacios urbanos relevantes, los elementos y tipos arquitectónicos singulares y las formas tradicionales de ocupación humana del territorio, conforme a las peculiaridades locales.
- b) En suelo urbano se mantenga la trama urbana, las alineaciones y las rasantes existentes,....
- c) En las áreas de manifiesto valor cultural, y en especial en los conjuntos históricos declarados como Bien de Interés Cultural, se asegure que las construcciones de nueva planta y la reforma rehabilitación y ampliación de las existentes sean coherentes con las constantes y tipos arquitectónicos, en particular en cuanto a altura, volumen, color, composición y materiales exteriores."

Este patrimonio arquitectónico presenta diversas características y puede reconocerse tipológicamente en los siguientes grupos.

CAP 2 ANÁLISIS

El análisis de cada uno de los edificios y de sus características más relevantes ha hecho posible la formación de tres grupos de edificios a los cuales se aplicarán posteriormente los diferentes grados de protección

En primer lugar la Arquitectura Monumental ha dado lugar a los EDIFICIOS DE CARÁCTER MONUMENTAL, sin duda los de mayor valor tanto desde el punto de vista histórico como arquitectónico.

En segundo lugar se han podido agrupar tanto los ejemplos de Arquitectura Histórica, como los de Arquitectura Culta y Tradicional lo cual ha dado origen al conjunto denominado EDIFICIOS DE INTERÉS, que sin alcanzar el valor de los edificios monumentales pueden considerarse como piezas valiosas del patrimonio arquitectónico de Los Ausines.

Por último, el conjunto de edificios de Arquitectura Popular ha conformado los de CARÁCTER AMBIENTAL, los cuales y a pesar de carecer de elementos de valor, si



NORMAS URBANISTICAS MUNICIPALES DEL
TÉRMINO MUNICIPAL DE LOS AUSINES



provocan la formación coherente y sistemática de la imagen final de la totalidad del ámbito del casco Histórico



T. II. NORMAS DE PROTECCIÓN

CAP 1 OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

Las presentes Normas constituyen las determinaciones que serán de obligado cumplimiento en todo aquello referente a la protección del Patrimonio Arquitectónico del Termino Municipal de Los Ausines y que complementan a las que se determinan en el apartado correspondiente de las Normas Urbanísticas Regulatoras.

El ámbito de estas Normas, incluye los edificios y elementos catalogados que se relacionan y detallan en el presente Catálogo localizándose y, así mismo, determinándose su grado de protección en la correspondiente documentación gráfica.

CAP 2. NIVELES DE PROTECCIÓN

Se establecen tres niveles de Protección: Integral, Estructural y Ambiental .

El NIVEL INTEGRAL protege la totalidad de cada edificio en él incluido, preservando por tanto todas sus características arquitectónicas, su forma de ocupación del espacio y los demás rasgos que contribuyen a singularizarlo como elemento integrante del patrimonio edificado.

El NIVEL ESTRUCTURAL protege la estructura general del edificio y favorece la conservación elementos básicos que definen su forma de articulación, uso y ocupación del espacio.

El NIVEL AMBIENTAL , protege la tipología y carácter ambiental de aquellos edificios integrados igualmente en el entorno, permitiendo su derribo, pero exigiendo la reconstrucción de sus características constructivas o la reutilización de elementos puntuales.

CAP 3 ÁMBITOS DE PROTECCIÓN

1. AMBITO DE PROTECCION INTEGRAL

Las Normas de Protección Integral serán de aplicación sobre el conjunto de edificios o elementos así clasificados que se reseñan en los planos correspondientes: edificio, torres, escudos, puertas y elementos monumentales.

2. AMBITO DE PROTECCION ESTRUCTURAL

Las Normas de Protección Integral serán de aplicación sobre el conjunto de edificios o elementos así clasificados que se reseñan en los planos correspondientes: edificios de arquitectura histórica, arquitectura tradicional y arquitectura culta.

3. AMBITO DE PROTECCION AMBIENTAL

Las Normas de Protección Integral serán de aplicación sobre el conjunto de edificios o elementos así clasificados que se reseñan en los planos correspondientes: edificios de arquitectura popular y tradicional.



CAP 4 EFECTOS SOBRE LA PROPIEDAD

SECCIÓN 1ª SEGURIDAD, SALUBRIDAD Y ORNATO

Los propietarios de toda clase de edificaciones, instalaciones, terrenos y demás elementos urbanos deberán mantenerlos en buenas condiciones de seguridad, salubridad y ornato públicos, de acuerdo con lo dispuesto en la normativa vigente. El ayuntamiento exigirá, en su caso, el mantenimiento de tales condiciones.

En los edificios de catalogación integral o estructural, el mal estado de conservación implica tomar las medidas necesarias para su recuperación de conformidad con el nivel de catalogación del oficio sin que en ningún caso las reparaciones a efectuar atenten contra las partes del edificio en normal estado de conservación y los edificios colindantes o supongan la desaparición, en el inmueble, de sus elementos de interés.

SECCIÓN 2ª DECLARACION DE RUINA

La declaración del estado de las construcciones o parte de ellas solo podrá llevarse a cabo en virtud de lo dispuesto en la Ley de Urbanismo de Castilla y León (art. 107,108) y en lo que se determina en las Normas Urbanísticas vigentes.

En los edificios incluidos en éste catalogo y declarados en ruina, deberán mantenerse aquellos elementos o partes de interés que deban ser conservados, y cuando ello no fuera posible deberán rescatarse los elementos decorativos (zócalos, recercados de los huecos, cornisas, peldaños de escalera, balaustradas, carpintería, cerrajería, etc.) para integrarlos al nuevo edificio, haciendo un inventario previo de los mismos y fotografía de detalles que deberán incorporarse al proyecto de ejecución.



T. III. NORMAS PARTICULARES DE PROTECCIÓN

CAP. 1. TIPOS DE OBRAS

Los tipos de obras que podrán realizarse en los edificios catalogados serán:

- Conservación
- Restauración
- Consolidación
- Rehabilitación
- Reestructuración

Son obras de CONSERVACION aquellas cuya finalidad es la de cumplir con las obligaciones de la propiedad en cuanto se refiere a las condiciones de ornato e higiene de la edificación. Asimismo, se consideran dentro de este apartado las eventuales reparaciones de todos aquellos elementos e instalaciones que se consideren en mal estado (cubierta, bajantes, instalaciones sanitarias, etc.) y estrictas obras de mantenimiento, como reparación de solados, revoco y pintura.

Son obras de RESTAURACION aquellas que constituyen el grado máximo de conservación, con las que se pretende mediante una reparación de los elementos estructurales o no del edificio, restituir sus condiciones originales, utilizando partes originales de los mismos, si puede probarse su autenticidad. Si se añadiesen materiales o partes indispensables para su estabilidad o mantenimiento las adiciones deberán ser reconocibles y evitar las confusiones miméticas. (Art.39.2 Ley Patrimonio Histórico).

La reposición o reproducción de las condiciones originales habrá de incluir la reparación o incluso sustitución de los elementos estructurales e instalaciones para asegurar la estabilidad y adecuado funcionamiento del edificio en relación con las necesidades y usos a la que sea destinado.

Son obras de CONSOLIDACION las de refuerzo de los elementos estructurales con eventual sustitución parcial de estos, manteniendo los elementos arquitectónicos de organización del espacio interior (disposiciones de escaleras, patios de parcela, número de viviendas, etc.) aunque haya aportaciones de nuevo diseño.

Son obras de REHABILITACION las de adecuación, mejora de condiciones de habitabilidad o redistribución del espacio interior, manteniendo en todo caso las características estructurales del edificio.

Este tipo de obra podrá suponer la adecuación de usos bajo cubiertas actuales, o que completen éstas; modificación de patios interiores o de huecos que no sean fachada; o apertura de patios interiores y huecos de escaleras que no afecten a la estructura portante, con excepción de forjados y la ocupación de patios interiores cuando estos tengan dimensiones notoriamente inferiores a las permitidas.

En el caso de edificios incluidos en el nivel de protección integral en los que la rehabilitación tenga por objeto su adecuación a usos públicos podrán asimismo realizarse nuevos forjados, entreplantas y obras análogas, siempre que no alteren las características que motivaron la protección del edificio.



Son obras de REESTRUCTURACION las de adecuación o transformación del espacio interior del edificio, incluyendo la posibilidad de demolición o sustitución parcial de elementos estructurales, REESTRUCTURACION PARCIAL, sin afectar en ningún caso a la fachada o fachadas exteriores y a sus remates.

Podrá darse modificación de volumen de acuerdo con la normativa vigente. El caso extremo de obra de reestructuración sería el de vaciado del edificio, entendiendo por tal la demolición del interior generalizada, con mantenimiento de la fachada o fachadas exteriores y sus remates.

CAP 2 PROTECCIÓN DE LOS USOS

A efectos de la protección de los usos, se establecen las siguientes clases:

a.-Públicos dotacionales:

- Espacio libre de uso y dominio público - Cultural
- Religioso
- Sanitario-Asistencial
- Administrativo

b. Públicos no dotacionales:

- Espectáculos
- Salas de reunión

c. Privados-residenciales:

- Viviendas
- Hoteleros

d. Privados no residenciales - Todos los demás

CAP 3 CONDICIONES ESTÉTICAS

Toda actuación en los edificios catalogados deberá someterse a las condiciones estéticas que se determinan para cada tipo de obra, de acuerdo con la ordenanza de aplicación.

En las obras de CONSERVACION deberán respetarse íntegramente todas las características del edificio, no permitiéndose la alteración o sustitución de cualquiera de los elementos estructurales de diseño.

Las obras de RESTAURACION y CONSOLIDACION habrán de ajustarse a la organización del espacio, estructura y composición del edificio existente. Los elementos arquitectónicos y materiales empleados habrán de adecuarse a los que presenta el edificio o presentaba antes de que fuera objeto de una modificación de menor interés.

En las obras de RESTAURACION además habrá que conservar la decoración procedente de etapas anteriores de utilización congruentes con la calidad y uso del edificio.



En obras de REHABILITACION deberá mantenerse siempre el aspecto exterior del edificio, así como sus características estructurales.

En obras de REESTRUCTURACION la fachada deberá mantenerse conservando su composición y adecuándose a los materiales originarios.

CAP 4 PROTECCIÓN INTEGRAL

SECCIÓN 1ª EDIFICOS CON PROTECCION INTEGRAL

Son aquellos que se señalan como tales en la correspondiente documentación gráfica y que se reseñan en el presente Catálogo de Bienes Protegidos.

SECCIÓN 2ª OBRAS PERMITIDAS

En edificios con protección Integral se autorizarán con carácter preferente, obras de consolidación, restauración y conservación, tanto si afectan a la totalidad como a parte del edificio.

Asimismo, se autorizarán con carácter no preferente las obras de rehabilitación necesarias para adecuar el edificio a usos públicos dotacionales o que persigan la mejora o revitalización de usos públicos obsoletos, siempre y cuando no supongan riesgo de pérdida o daño de las características que motivaron la Protección Integral.

Quedan expresamente prohibidas todo tipo de obras y actuaciones que, afectando al conjunto del edificio, no se encuadren en las definiciones anteriores.

SECCIÓN 3ª USOS

La inclusión de un edificio en la categoría de protección Integral supone el mantenimiento de los usos existentes.

Se permitirá la transformación de usos en las siguientes situaciones, debiendo cumplirse en todo caso las condiciones que se determinan en el apartado correspondiente de las Normas.

- Usos privados no residenciales cuando se trate de transformarlos a usos públicos dotacionales o no dotacionales y a todos aquellos de uso privado residencial.
- Usos privados residenciales cuando se trate de transformarlos a usos públicos dotacionales. - Usos públicos cuando se trate de permutarlos entre sí.
- Usos públicos no dotacionales cuando se trate de transformarlos en usos públicos dotacionales.

CAP 5 PROTECCION ESTRUCTURAL

SECCIÓN 1ª EDIFICIOS CON PROTECCION ESTRUCTURAL

Los edificios y construcciones incluidos en este nivel de protección son los que aparecen como tales grafiados en la correspondiente documentación gráfica y que se reseñan en el presente Catálogo de Bienes Protegidos.



SECCIÓN 2ª OBRAS PERMITIDAS

No se autorizará el derribo de la edificación, considerándose obras preferentes las de conservación, restauración, consolidación y rehabilitación, debiendo mantener sus fachadas y formación de cubierta así como sus elementos estructurales (estructura, forjados, formación de cubierta y escaleras.)

SECCIÓN 3ª APROVECHAMIENTO

Se mantendrá el volumen construido en la edificación principal que se protege.

SECCIÓN 4ª ALINEACIONES DE LA EDIFICACION

La obligatoriedad de mantener el edificio determina la conservación de las alineaciones exteriores e interiores existentes, así como las tapias y cerramientos de las zonas no edificables.

SECCIÓN 5ª USOS

La inclusión de un edificio en el nivel de protección estructural supone el mantenimiento de los usos existentes, excepto en los siguientes supuestos:

Actividades molestas, nocivas, insalubres o peligrosas, cuando resulten claramente inconvenientes para el mantenimiento de las características que motivaron la catalogación del edificio o para las actividades de su entorno inmediato.

Así mismo, se permitirá la transformación de usos de acuerdo con lo establecido.

En todo caso se deberían cumplir las condiciones que se determinan en el apartado correspondiente a las Normas.

CAP 6 PROTECCION AMBIENTAL I

SECCIÓN 1ª EDIFICIOS CON PROTECCION AMBIENTAL I

Los edificios y construcciones incluidos en este nivel de protección son los que aparecen como tales señalados en la correspondiente documentación gráfica y que se transcriben en el presente Catálogo de Bienes Protegidos.

SECCIÓN 2ª OBRAS PERMITIDAS

Se autoriza el derribo del edificio, pero debiendo conservar aquellos materiales o elementos de fachada, interiores o de cubierta señalados en su ficha correspondiente, para volver a ser reutilizados.

Se deberán repetir la composición de fachada, formación de cubierta, volumen y tipología constructiva.

Se autorizan además obras de conservación, restauración, consolidación, rehabilitación y reestructuración.

SECCIÓN 3ª APROVECHAMIENTO

Será el volumen construido de acuerdo con las determinaciones de estas Normas.



SECCIÓN 4ª ALINEACIONES CON LA EDIFICACION

La obligatoriedad de mantener la fachada del edificio determina la conservación de la alineación exterior existente, así como las tapias y cerramiento de las zonas no edificables. No se determina alineación interior siendo ésta la resultante de aplicar en cada caso lo que se señala en la correspondiente Ordenanza.

SECCIÓN 5ª USOS

La inclusión de un edificio en el nivel de Protección Ambiental supone el mantenimiento de los usos existentes, excepto en los siguientes supuestos:

Actividades molestas, nocivas, insalubres o peligrosas, cuando resulten claramente inconvenientes para el mantenimiento de las características que motivaron la catalogación del edificio o para las actividades de su entorno inmediato.

En todo caso se deberían cumplir las condiciones que se determinan en el apartado correspondiente a las Normas.

CAP 7 ACTUACIONES EN EDIFICIOS

A los efectos prevenidos en la LEY DE PATRIMONIO quedan determinados los entornos protegidos de cada uno de los Bienes de Interés Cultural (BIC) declarados, cuya delimitación figura en la correspondiente documentación gráfica, debiendo recabarse en su ámbito Informe de la Comisión territorial de Patrimonio, previo a la concesión de cualquier licencia de obra a realizar en dichos entornos.

El procedimiento de autorización de intervención en inmuebles declarados Bien de Interés Cultural realizará según lo estipulado en el artículo 36 de la ley de Patrimonio Cultural de Castilla y León.

El procedimiento de aprobación y modificación del planeamiento, se realizará según lo estipulado el artículo 37 de la Ley de Patrimonio Cultural de Castilla y León.

El procedimiento de declaración de ruina, se realizará según lo estipulado en el artículo 40 de la ley de Patrimonio Cultural de Castilla y León.

El procedimiento de autorización de obras que afecten a yacimientos inventariados y supongan remoción de terrenos, se realizará según lo estipulado en el artículo 57 de la Ley de Patrimonio Cultural de Castilla y León.

Para las actuaciones de Ordenación del Territorio y las sometidas a Impacto ambiental que afecten al Patrimonio Arqueológico y Etnológico, se realizarán según lo dispuesto en el Artículo 30.1 de la ley de Patrimonio Cultural de Castilla y León y, cuando las actuaciones afecten a Bienes de Interés Cultural o inventariados, según lo establecido en el artículo 30.2 de la Ley de Patrimonio Cultural de Castilla y León.



NORMAS URBANISTICAS MUNICIPALES DEL
TÉRMINO MUNICIPAL DE LOS AUSINES



ANEJO 1 FICHAS



1.1.- Identificación	ABADIA-IGLESIA COLEGIATA ROMANICA DE SAN QUIRCE
1.2.- Localidad	SAN QUIRCE
1.3.- Situación	AREA DE SAN QUIRCE
1.4.- Tipología	EDIFICACION RELIGIOSA SINGULAR
1.5- Entorno	SUELO URBANO

2.1.-Descripción General

La abadía se sitúa en el área de San Quirce. Se inició su construcción en el siglo XI y es el volumen más característico de la zona.

En medio de una soledad de encinas y jabalíes, se halla dicha abadía, fundación del conde Fernán González, señor del lugar como conde de Lara. Fue consagrado por el Obispo de Palencia en 1.147. La torre fué reconstruida y angargolada en el siglo XVII. Consta de una única nave, de unas portadas, bóvedas y abside de sorprendentes originalidades.

El ábside cuenta por dentro con tres arcos ciegos, aliviados cada uno por un ojo de buey; la bóveda, al exterior, respira un cierto bizantinismo en su manera de cerrar el cono. La nave se corona con una excepcional bóveda semiesférica,alzada sobre trompas y pechinas, de lo que no se halla ejemplo en la meseta y que corresponde a tipo oriental. Es modelo de fortaleza y seguridad.

En San Quirce se distinguen dos épocas de construcción y, en consecuencia, dos escultores. A principios del 1.100 se levantó el sector absidal y treinta años más tarde el resto. El primer maestro labró catorce capiteles, decorando solo doce; debía

ser un espíritu aficionado a la predicación gráfica ya que entre los temas iconográficos hay dos interesantes: la repulsión a la lujuria interpretada por una mujer acometida por leones y serpientes y la liberación del pecado mediante la absolución, representada en un hombre que rompe las cadenas diabólicas bajo la mano sacerdotal. A la derecha, un Cristo Pantocrator bendice generosamente desde la mandorla con una mano enorme.

CATALOGO BIENES INTEGRANTES DEL PATRIMONIO ARQUITECTONICO NORMAS URBANISTICAS MUNICIPALES DE LOS AUSINES

El segundo artista decoró los ocho capiteles que sostienen los arcos torales de la cúpula y las dos puertas del templo. Mueve el cincel con mas agilidad y prefiere ser un narrador de episodios bíblicos, como el pecado en el Paraíso, la historia de Caín y Abel, el diluvio, Isaac, Sansón..... Para que los espectadores no tengan duda de las escenas, el maestro con amabilidad escribe en los caballos su contenido: Adán y Eva, Caín el labrador y Abel el pastor, Noé fabrica su arca, etc.

Sansón no sólo desquijara a un león, sino que asfixia a dos águilas.

Los mismos motivos se repiten en la puerta del Oeste, además de otros pintorescos adornos en las metopas, quizá alegoría muy personal de los episodios y de sus consecuencias en la vida particular y colectiva (luchas y descomposición

interior) . La puerta del Norte, cegada, se anima con pasajes evangélicos, como la Anunciación y Visitación y Cristo rodeado del tetramorfos. Los apóstoles ocupan los canes del tejadillo. San Miguel pesa la conducta del hombre en la balanza.

Los capiteles de las puertas se adornan con sencillez vegetal y las arquivoltas lucen impecable geometría. En el husillo se colocó una celosía de gusto mudéjar.

2.2.- Estado de Conservación

BUENO

3.1.- Protección

PROTECCION INTEGRAL. B.I.C. BIEN DE INTERES CULTURAL

3.2.- Medidas de Protección

CONSERVACION, AL TRATARSE DE ELEMENTO BIC, CUALQUIER INTERVENCION NECESITARA DE AUTORIZACION POR PARTE DE LA COMISION TERRITORIAL DE PATRIMONIO

3.3.- Elementos Discordantes a recuperar.

NO SE DA LA EXISTENCIA DE ELEMENTOS DISCORDANTES

NORMAS URBANISTICAS MUNICIPALES
TERMINO MUNICIPAL DE LOS AUSINES

FICHA Nº1



1.1.- Identificación	IGLESIA DE SANTA EULALIA
1.2.- Localidad	LOS AUSINES
1.3.- Situación	BARRIO DE LAS QUINTANILLAS
1.4.- Tipología	EDIFICACION RELIGIOSA SINGULAR
1.5- Entorno	SUELO URBANO

2.1.-Descripción General

La Iglesia Parroquial, dedicada a Santa Eulalia, esta situada en la plaza principal de acceso al Barrio de Quintanilla. Posee elementos del siglo XVI, como el abside y la nave principal; y otros mas posteriores que datan del siglo XVII, como la socrístia.

Es una iglesia romanica, en la cual cabe destacar su gran portada. En la iconografia de la misma sobresalen unas figuras dispuestas de forma radial. Estas son aqui veinte, las cuales se encuentran muy deterioradas. Hay varias con libros en las manos 6 sobre las rodillas. Son por otra parte apuntadas y una de sus arquivoltas se decora con gruesos zigzag, indicios todos de factura mas tardia.

En las dovelas centrales aparece un monstruo androcefalo y un personaje a caballo. Los capiteles llevan animales y arpias afrontadas.

2.2.- Estado de Conservación

BUENO

**CATALOGO BIENES INTEGRANTES DEL PATRIMONIO ARQUITECTONICO
NORMAS URBANISTICAS MUNICIPALES DE LOS AUSINES**

3.1.- Protección
PROTECCION INTEGRAL.

3.2.- Medidas de Protección
CONSERVACION.

3.3.- Elementos Discordantes a recuperar.
NO SE DA LA EXISTENCIA DE ELEMENTOS DISCORDANTES

**NORMAS URBANISTICAS MUNICIPALES
TERMINO MUNICIPAL DE LOS AUSINES**

FICHA Nº2



1.1.- Identificación	ERMITA DE LA VIRGEN DEL CASTILLO
1.2.- Localidad	LOS AUSINES
1.3.- Situación	
1.4.- Tipología	EDIFICACION RELIGIOSA SINGULAR
1.5- Entorno	SUELO RUSTICO

2.1.-Descripción General

El edificio data de varias etapas; la portada es del siglo XIII, sin embargo se podría afirmar que el nivel escultórico (incluidos los capiteles) es de una gran exquisitez, relacionado con una época anterior, pudiéndola compararse con iglesias de la sierra, con la de San Miguel de Lara, e incluso con la de Pineda.

El ábside es recto, con lo cual también nos hace pensar que dicha ermita pudiera haberse comenzado a construir en el periodo visigodo.

Ermita románica de gran sencillez en su composición. Cabe destacar en su portada, los dentellones de la arquivolta central, finos, coma en general toda su estructura; los delicados cimacios entrelazados; unos cuadrúpedos con una sola testa y parejas de aves con sus picos y colas juntas, terminando estas en uno de los pares en cabezas de reptiles. El ábside tiene por fuerza un capitel con una curiosa escena un hombre se interpone entre dos jinetes que se preparan para luchar).

2.2.- Estado de Conservación
MEDIO

**CATALOGO BIENES INTEGRANTES DEL PATRIMONIO ARQUITECTONICO
NORMAS URBANISTICAS MUNICIPALES DE LOS AUSINES**

3.1.- Protección
PROTECCION INTEGRAL.

3.2.- Medidas de Protección
CONSERVACION Y RECUPERACION.

3.3.- Elementos Discordantes a recuperar.
NO SE DA LA EXISTENCIA DE ELEMENTOS DISCORDANTES

**NORMAS URBANISTICAS MUNICIPALES
TERMINO MUNICIPAL DE LOS AUSINES**

FICHA N°3

CATALOGO BIENES INTEGRANTES DEL PATRIMONIO ARQUITECTONICO NORMAS URBANISTICAS MUNICIPALES DE LOS AUSINES



1.1.- Identificación	IGLESIA PARROQUIAL DEL BARRIO DE SAN JUAN
1.2.- Localidad	LOS AUSINES
1.3.- Situación	BARRIO DE SAN JUAN
1.4.- Tipología	EDIFICACION RELIGIOSA SINGULAR
1.5- Entorno	SUELO URBANO

2.1.-Descripción General

La Iglesia Parroquial, esta situada en el Barrio de San Juan. Posee elementos del los siglos XVI y XVII, como el abside; aunque la iglesia data aproximadamente del siglo XIII. Es el volumen mas característico de este barrio.

Su interior consiste en una sola nave y su exterior es de mamposteria. Su estado de conservacion es aceptable, habiendo sido objeto de mantenimiento recientemente de algunas objetos.

2.2.- Estado de Conservación
MEDIO

3.1.- Protección
PROTECCION INTEGRAL.

3.2.- Medidas de Protección
CONSERVACION

3.3.- Elementos Discordantes a recuperar.
NO SE DA LA EXISTENCIA DE ELEMENTOS DISCORDANTES



1.1.- Identificación	IGLESIA PARROQUIAL DE CUBILLO DEL CESAR
1.2.- Localidad	CUBILLO DEL CESAR
1.3.- Situación	CUBILLO DEL CESAR
1.4.- Tipología	EDIFICACION RELIGIOSA SINGULAR
1.5- Entorno	SUELO URBANO

2.1.-Descripción General

Situada en el area de Cubillo del Cesar y dedicada a La Asunción, presenta elementos de varios siglos, siendo este edificio el más representativo de la zona.

Exteriormente se halla compuesta de una sillería revocada; en el ábside existen elementos geométricos de época gótica y un tramo central románico decorado con cabeza de demonio; los contrafuertes son prismáticos con piano inclinado; la espadaña de tres piñones está constituida por un muro hastial de sillería y dos troneras de medio punto; las campanas se construyeron en los años 1.726 y 1.813. La portada románica del siglo XIII, este formada por cuatro arcos apuntados que se apoyan en dos columnas a cada lado. Los capiteles están formados por una camisa por encima de ella, con unos canecillos muy sencillos. El ábside románico-gótico del siglo XIII, consta de unos contrafuertes prismáticos rematados en un plano inclinado

El paño central consta de un ventanal apuntado del siglo XIII y capiteles decoración vegetal. El pórtico posee un alero de madera labrada que se prolonga hasta la sacristía. La cubierta esta revestida de una teja en muy mal estado.

El interior comienza a construirse en época románica, alrededor del siglo X111, uniéndose a ella caracteres góticos (arcos apuntados, el ventanal, la espadaña...) . En las reformas llevadas a cabo en el periodo barroco se añade la sacristía y posiblemente el pórtico.

CATALOGO BIENES INTEGRANTES DEL PATRIMONIO ARQUITECTONICO NORMAS URBANISTICAS MUNICIPALES DE LOS AUSINES

Consta de una nave principal, con arcos apuntados góticos del siglo XIII. Los muros interiores están revocados. La capilla mayor está formada por una bóveda de crucería de seis nervios. El coro es del siglo XIX. Es destacable la pila bautismal, románica del siglo XII, decorada con arcos de medio punto con capiteles decorados a base de estrías verticales. En su interior cobijan pináculos, rosetas, cruces de carácter visigótico; junto con una franja decorada con tallos vegetales.

2.2.- Estado de Conservación
MEDIO

3.1.- Protección
PROTECCION INTEGRAL.

3.2.- Medidas de Protección
CONSERVACION Y RECUPERACION.

3.3.- Elementos Discordantes a recuperar.
NO SE DA LA EXISTENCIA DE ELEMENTOS DISCORDANTES



1.1.- Identificación	IGLESIA DE SAN MIGUEL
1.2.- Localidad	BARRIO DE SOPEÑA
1.3.- Situación	
1.4.- Tipología	EDIFICACION RELIGIOSA SINGULAR
1.5- Entorno	SUELO URBANO

2.1.-Descripción General

La Iglesia Parroquial está situada en el Barrio de Sopeña. Posee elementos de los siglos XIII y XVI y es el volumen mas característico de la zona.

El pórtico de entrada es románico, del siglo XIII, siendo el elemento más elaborado del exterior. Puerta adintelada, de madera labrada, de la misma época que el pórtico.

El elemento más singular dentro de la iglesia es la pila bautismal y el retablo, ambos datan del periodo románico. El estado de conservación es bueno, ya que se han hecho obras de reforma en los últimos años y estas continúan en el exterior del edificio.

2.2.- Estado de Conservación MEDIO

**CATALOGO BIENES INTEGRANTES DEL PATRIMONIO ARQUITECTONICO
NORMAS URBANISTICAS MUNICIPALES DE LOS AUSINES**

3.1.- Protección
PROTECCION INTEGRAL.

3.2.- Medidas de Protección
CONSERVACION Y RECUPERACION.

3.3.- Elementos Discordantes a recuperar.
NO SE DA LA EXISTENCIA DE ELEMENTOS DISCORDANTES

**NORMAS URBANISTICAS MUNICIPALES
TERMINO MUNICIPAL DE LOS AUSINES**

FICHA N°6

CATALOGO BIENES INTEGRANTES DEL PATRIMONIO ARQUITECTONICO NORMAS URBANISTICAS MUNICIPALES DE LOS AUSINES



1.1.- Identificación	PUENTE DE ACCESO AL BARRIO DE QUINTANILLA
1.2.- Localidad	BARRIO DE QUINTANILLA
1.3.- Situación	
1.4.- Tipología	ARQUITECTURA CIVIL
1.5.- Entorno	SUELO URBANO

2.1.-Descripción General

El puente está situado en la zona de acceso al casco antiguo del barrio de Quintanilla. Fué levantado sobre otro anterior en el periodo romano. El actual , data del siglo XIX. Su estado de conservacion no es muy bueno

2.2.- Estado de Conservación MEDIO

3.1.- Protección PROTECCION ESTRUCTURAL

3.2.- Medidas de Protección CONSERVACION Y RECUPERACION.

3.3.- Elementos Discordantes a recuperar. NO SE DA LA EXISTENCIA DE ELEMENTOS DISCORDANTES